

cia en los términos que se dejan establecidos en los fundamentos de esta sentencia. No hacemos especial imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

3679 *ORDEN de 15 de enero de 1981 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican.

Uno. Soria.—Documentación complementaria del proyecto de nueva ordenación del polígono delimitado por la calle San Martín de Fojosa, C.º de los Toros y avenida Mariano Vico, de Scria, presentada en cumplimiento de la Orden de 17 de octubre de 1980. Se aprueba definitivamente el proyecto.

Dos. Valladolid.—Modificación del artículo 123 de las Ordenanzas Municipales de Edificación de Valladolid, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se aprueba definitivamente.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra ambas la interposición del recurso de reposición ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Juan Díez Nicolás.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

3680 *ORDEN de 18 de enero de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 52.714.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 52.714, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 11 de noviembre de 1978 por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso número 41/1977, promovido por doña Consuelo Cebreros Poch y don Luis Bellver Utrera, contra resolución de 24 de noviembre de 1976, sobre justiprecio de 0,9306 hectáreas en el término de Sanlúcar la Mayor, se ha dictado sentencia con fecha 9 de junio de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Desestimando la apelación del Abogado del Estado contra la sentencia a que se refiere el encabezamiento y resultandos de esta sentencia; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

3681

RESOLUCION de 4 de febrero de 1981, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan.

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1983, de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras de «Reconstrucción y reparación de obras de fábrica en los puntos kilométricos 42,450, 61,050, 62,890 y 78,100 de la CC-323 de Villacarrillo a Huércal-Overa», clave: O-AL-4/79, y fijada la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra,

Esta Jefatura ha resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes en su Reglamento Ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar el día 4 del próximo mes de marzo, a las diez horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representante, los cuales deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Perito y de Notario si lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de derechos que sobre la misma ostenten.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito ante esta Jefatura cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Almería, 4 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, P. D. 2.085-E.

Relación de afectados

Número: 1. Propietario: Don Pedro Rodríguez Rodríguez. Paraje: La Cueva. Término municipal: Arboleas. Superficie: 311,6 metros cuadrados de regadío. Árboles: Dos perales, dos higueras, cuatro parras y un limonero.

MINISTERIO DE EDUCACION

3682

ORDEN de 17 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de EGB doña María Luz Grille Rodríguez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Luz Grille Rodríguez contra resolución de 8 de junio de 1977, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 16 de octubre de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que el recurso interpuesto por doña María Luz Grille Rodríguez, contra la desestimación, por silencio administrativo, de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, a escritos de la actora, de veintiocho de junio y veintidós de octubre de mil novecientos setenta y siete, por los que se reclama contra resolución de ocho de junio de dicho año, de aquella Dirección, sobre exclusión provisional del turno de concertes en concurso convocado en tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis, debemos acordar y así acordamos la inadmisibilidad del presente recurso, al haberse interpuesto contra un acto de trámite; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de diciembre de 1980.—P. D., Orden ministerial de 5 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16) el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

3683

ORDEN de 30 de diciembre de 1980 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos ni-